



CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FONDECYT ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARIA DE AREQUIPA



Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilio FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2020 20:55:56 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:17:55 -05:00

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **“Uso de la nanotecnología en el desarrollo de membranas para desalinización, purificación de agua e industria alimentaria”** celebrado entre LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su Rector Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno a quien en adelante se denominará **“LA UNA-PUNO”**; y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARIA DE AREQUIPA**, con RUC N° 20141637941, debidamente representado por su Rector DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 01068820 de la oficina Registral de Arequipa, identificado con DNI N°30403200, con domicilio legal en Urb. San José s/n – Umacollo, distrito y provincia de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA UCSM-AREQUIPA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Uso de la nanotecnología en el desarrollo de membranas para desalinización, purificación de agua e industria alimentaria”** financiado por los Fondos de Concurso: Incorporación de Investigadores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) del CONCYTEC, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato/convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con FONDECYT, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARÍA será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, a quien en adelante se le denominará ENTIDAD ASOCIADA.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final aprobada por FONDECYT.





Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilo FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2020 20:56:44 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO.

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO, estipulados en el Contrato de Adjudicación con FONDECYT y Guía de Seguimiento Monitoreo Incorporación de Investigadores, los cuales deben ser gestionados en cuenta bancaria exclusiva para la gestión financiera del proyecto, siendo la cuenta aperturada la siguiente: Cta. Cte. 215-2623938-0-39 del Banco de Crédito del Perú a nombre de la ENTIDAD EJECUTORA:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	0.00	100,000.00
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARIA DE AREQUIPA	91,000.00	40,000.00



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:21:12 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario a la cuenta bancaria exclusiva del proyecto y aporte no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final aprobada por el FONDECYT.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto.
4. Remitir al FONDECYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO.

Las partes acuerdan que el Dr. Jaime CARDENAS GARCIA, asumirá el cargo de Coordinador Técnico del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución y de parte de LA UNA-PUNO el Vicerrector de Investigación, quien a la vez podrá delegar funciones, para el presente documento a la docente de LA UNA-PUNO Dra. Myrian Eugenia PACHECO TANAKA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES.

Las partes se obligan a reconocer a FONDECYT como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.





Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilo FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2020 20:57:08 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS.

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos en el marco del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Equipo de Destilación de Membrana con un valor estimado de S/. 100,000.00 quedará en propiedad de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.
2. Todos los demás equipos quedarán en propiedad de LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARIA DE AREQUIPA.



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:21:35 -05:00

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con el PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a FONDECYT del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES.

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, FONDECYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a FONDECYT para las acciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.





Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Teofilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2020 20:57:23 -05:00



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en la ciudad de **Puno** en **dos (2) ejemplares**, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los _____ del mes de _____ del **2020**.



Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:22:18 -05:00



Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 10:12:56 -05:00

Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano de Puno

**MANUEL
ALBERTO
BRICEÑO ORTEGA**

Dr. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR

Universidad Católica de Santa María de Arequipa

Digitally signed by
MANUEL ALBERTO
BRICEÑO ORTEGA
Date: 2020.11.09 12:24:45
-05'00'



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0836-2020-R-UNA



Puno, 28 de agosto del 2020

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Asociación en Participación para la Ejecución de Proyecto de FONDECYT entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Católica de Santa María de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 347-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Asociación en Participación para la Ejecución de Proyecto de FONDECYT entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto: Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Uso de la nanotecnología en el desarrollo de membranas para desalinización, purificación de agua e industria alimentaria" financiado por los Fondos de Concurso: Incorporación de Investigadores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) del CONCYTEC. El presente convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas Internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUE del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2020 (continuación del 14 de agosto 2020), ha aprobado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FONDECYT ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA DE AREQUIPA, cuya vigencia será coincidente con la vigencia del contrato;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FONDECYT ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA DE AREQUIPA, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y su vigencia será coincidente con la vigencia del contrato.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación de la UNA-PUNO

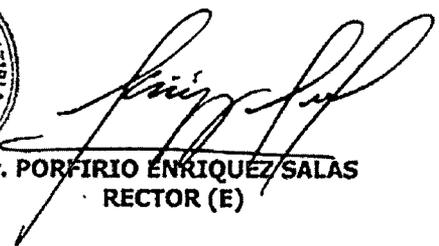
Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abpg. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)




Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

DISTRIBUCION
• Vicerrectorados, Académico, Investigación
• DGA, OCI, OGAJ, OGPD
• Of. Cooperación Nacional e Internacional
• Responsable del Convenio
• Interesados
• Archivo/2020
jalf